



ACTA No. 1 - CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Criterios de selección objetiva para la contratación de instructores contratistas aspirantes al banco de instructores 2026, de los dieciséis (16) centros de formación que conforman la Regional Antioquia, según Circular 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025.

CIUDAD Y FECHA:	25 de noviembre de 2025	HORA INICIO:	HORA FIN:
		3:00pm	5:00pm

LUGAR Y/O ENLACE:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjgyMzFiNjUtNzg4NS00NjlyLTkwODAtZTJlMGJlODgyZGRh%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2c%22oid%22%3a%22b77b4496-c57e-4d13-b611-5d0c060ce003%22%7d	DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:
		Regional Antioquia

- AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:**
1. Propuesta de criterios de selección objetiva para instructores 2026
 2. Concertación de criterios de selección objetiva de instructores 2026

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: definir y aprobar los criterios de selección objetiva para la selección de instructores de los centros de formación de la Regional Antioquia en la vigencia 2026 de acuerdo con los lineamientos institucionales establecidos a través de la circular 3-2025-000233 y 3-2025-000255.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La reunión inicia con el saludo entre la Dra. Emily Elisa Coronado Garcés, Directora (E) de la Regional Antioquia y los subdirectores de los dieciséis (16) centro de formación que conforman la Regional:

Codigo	Centro de formación
9101	Centro de los Recursos Naturales Renovables LA SALADA
9127	Centro de Formación Minero Ambiental Bagre
9201	Centro de Diseño y Manufactura del Cuero
9202	Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda
9203	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción



9204	Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada - CTMA
9205	Centro Tecnológico del Mobiliario
9206	Centro Textil y de Gestión Industrial
9301	Centro de Comercio
9401	Centro de Servicios de Salud
9402	Centro de servicios y gestión empresarial
9501	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial Cauca
9502	Complejo Tecnológico, Minero, Agroempresarial Puerto Berrio
9503	Centro de la Innovación, la agroindustria y aviación. Rionegro
9504	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico Urabá / Apartadó
9549	Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño Santafé de Antioquia

A continuación, se desarrolla la reunión teniendo en cuenta que:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.
2. La CIRCULAR 3-2025-000233, DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025, imparte directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2026 (artículo 32 - numeral 3o de la Ley 80 de 1993) y Uso del Banco de Instructores.
3. Mediante la CIRCULAR 3-2025-000255, DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025, se realiza una modificación del literal h) del numeral 3.1. de la Circular 3-2025-000233 - Contratación de Servicios Personales 2026 y uso Banco de Instructores.
4. El literal h) del numeral 3.1. de la Circular 3-2025-000233 - Contratación de Servicios Personales 2026 y uso Banco de Instructores. Establece (...):

h) Criterio(s) objetivo(s) para la preselección:

Los criterios objetivos que se aplicarán en cada Centro de Formación para la selección de las

personas por contratar como Instructores en el 2026, serán propuestos, concertados y definidos entre el Director de la Regional y los Subdirectores de Centro de la respectiva Regional, dejando constancia de la reunión en un Acta regional, en la que se incluirá un



resumen de los análisis realizados y los criterios definidos para cada Centro. El Acta formará parte de los antecedentes del Proceso en el archivo Regional y en cada Centro de Formación.

La reunión será convocada por el Director Regional y se llevará a cabo a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de emisión de esta circular. Los Subdirectores de Centro que estén en una sede habitual de trabajo diferente a la del Director Regional, participarán en la reunión de manera virtual (...)

(...): para los aspirantes que con anterioridad hayan sido contratados como Instructores del SENA, se analizarán los siguientes aspectos, buscando la satisfacción adecuada de las necesidades temporales del servicio:

1. Las curvas de aprendizaje de estas personas, que ya tienen experiencia en el modelo pedagógico institucional, y 2. El cumplimiento oportuno y adecuado que hayan tenido, de las obligaciones contractuales y de las actividades inherentes al proceso formativo; por ende, no se podrá contratar a quienes duraron más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos, de acuerdo con el informe que envía la Dirección de Formación Profesional sobre el cumplimiento de este aspecto en los programas de formación. Recomendamos que, para los programas de derechos fundamentales en el trabajo, se contrate a quienes demuestren experiencia en haber ejercido la defensa de derechos laborales fundamentales (...)

5. En la RESOLUCIÓN Nro. 1-02862 del 17 de septiembre 2025, se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

6. Basados en lo anterior, y luego de debatir, analizar y evaluar múltiples factores, se concluye establecer los siguientes criterios de selección objetiva, teniendo en cuenta entre otros el principio de igual, para la selección de los instructores CONTRATISTAS ASPIRANTES AL BANCO DE INSTRUCTORES 2026 para los centros de formación que conforman la Regional Antioquia:

6.1 Criterios para la selección de INSTRUCTORES QUE ESTUVIERON CONTRATADOS EN LA VIGENCIA 2025, aspirantes con experiencia previa en la Entidad:

6.2 Criterios para la selección de ASPIRANTES NUEVOS A INSTRUCTORES PARA LA VIGENCIA 2026:



- a. estar inscrito en el Banco de Instructores 2026.
 b. cumplimiento del perfil según el diseño curricular a programar en la vigencia 2026.
 c. experticia técnica.

No.	Criterio de Preselección (Basado en Necesidad del Centro) Criterio Objetivo Regional Concertado (Definido en Acta Regional)	Verificación del Cumplimiento	Observaciones/Justificación	Resultado de Preselección
1	Título académico en cumplimiento al perfil exigido por el programa de formación	CUMPLE / NO CUMPLE	Indicar el documento que lo soporta o la razón de incumplimiento.	PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO
2	Experiencia Laboral Específica (Alineada con el programa formativo a desarrollar y las competencias requeridas)	CUMPLE / NO CUMPLE/ NO APLICA	Detallar tipo de experiencia verificada (ej. 3 años en sector minero).	PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO
3	Experiencia Docente/Formación (Relacionada con la curva de aprendizaje en el modelo pedagógico institucional)	CUMPLE / NO CUMPLE/NO APLICA	Verificar experiencia como instructor/docente/formador.	PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO
4	Antecedente Interno - Cumplimiento Oportuno y Adecuado de Obligaciones Contractuales (Aplica solo a aspirantes contratados previamente como Instructores SENA)	CUMPLE / NO CUMPLE /NO APLICA	Se verifica el cumplimiento de obligaciones en contratos anteriores. Revisar observaciones en los informes de supervisión (si las hay)	PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO
5	Antecedente Interno - Registro de Juicios Evaluativos (Aplica solo a aspirantes contratados previamente como Instructores SENA)	CUMPLE / NO CUMPLE /NO APLICA	Se verifica que el aspirante no haya durado más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos (según informe de la Dirección de Formación Profesional y seguimiento del centro de formación).	NO CONTRATAR / PRESELECCIONADO
6	Recomendación Específica (Ej: Experiencia en defensa de derechos laborales fundamentales para programas de derechos fundamentales en el trabajo); solo para instructores contratados para derechos fundamentales	CUMPLE / NO CUMPLE /NO APLICA	Verificar la evidencia de la experiencia específica.	PRESELECCIONADO / NO PRESELECCIONADO

Ahora bien, estos son los criterios generales definidos desde la Dirección Regional y los Subdirectores de Centro, adicional a estos, el comité de verificación del centro podrá considerar otros aspectos considerando las particularidades de cada centro de formación por su línea medular y las condiciones geográficas de la subregión.

Observaciones:

1. Los instructores seleccionados deberán cumplir con todos los criterios descritos y además la contratación estará sujeta también a la disponibilidad presupuestal del centro de formación.
2. La suscripción del contrato dependerá del cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - i) *Que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2026 con la disponibilidad presupuestal de recursos.*
 - ii) *Que exista, durante el 2026, la necesidad de contratación que planeó el Centro de Formación, de acuerdo con la programación y ejecución de las metas asignadas para la vigencia 2026.*
 - iii) *Que la necesidad de contratación esté registrada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 o en su(s) actualización(es).*
 - iv) *Que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional*
3. Para los programas de Derechos Fundamentales en el Trabajo, se seleccionará a quienes demuestren experiencia en haber ejercido la defensa de derechos laborales fundamentales.



6.3 Criterios para la selección de CAMPESINOS ASPIRANTES A INSTRUCTORES PARA LA VIGENCIA 2026:

Las campesinas y los campesinos que cuenten con conocimientos, saberes o experiencias derivadas de sus labores campesinas podrán seleccionarse sin tener presente los criterios de selección definidos anteriormente. Para tal fin el comité de verificación deberá validar alguno de los siguientes requisitos:

- i. Acreditar su condición de campesino a través de uno de los siguientes medios: presentación del carné o documento equivalente, en el que conste la calidad de afiliado a una asociación campesina, asociación agropecuaria, cooperativa campesina, sindicato agrario y las demás formas de organización campesina, legalmente constituidas. Certificación expedida por el secretario de gobierno municipal o la dependencia que haga sus veces en la alcaldía, en desarrollo de las funciones de inscripción, control y vigilancia de que trata la Ley 2219, en la que conste la condición de campesino o campesina y su lugar de residencia.
- ii. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en las actividades relacionadas con el programa de formación. Dicha acreditación se hará mediante certificación expedida por alguna organización campesina o una institución pública.
- iii. Acreditar experiencia comunitaria mediante documento que expida la organización campesina, entidades públicas o privadas con presencia territorial.
- iv. Presentar certificaciones de formación, cursos, diplomados o talleres realizados.
- v. No se requerirá título académico en docencia, reemplazando este requisito por el certificado de competencias laborales o la validación de competencias técnicas y experiencia acreditada por las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, o cualquier organización campesina o gremio del sector.
- vi. in embargo, teniendo en cuenta que los campesinos o campesinas también tienen derecho a la educación superior, si un campesino debidamente acreditado como se determinó anteriormente posee título profesional, podrá ser considerado como campesino instructor o campesina instructora y vincularse como tal.

7. Frente a las SOLICITUDES DE PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL, por parte de Instructores, se establece:

Que el reconocimiento de una condición de protección constitucional reforzada, es una situación que implica una verificación documental, para garantizar el respeto de los



derechos fundamentales a la igualdad, la dignidad humana y el trabajo, conforme a los criterios desarrollados por la Corte Constitucional, los cuales exigen valorar de manera individual las circunstancias de vulnerabilidad alegadas y la suficiencia de los soportes aportados. Y que en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política, que ordena a la administración actuar bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y buena fe, las solicitudes de los instructores deberán ser objeto de una revisión integral, que incluya:

- a. la verificación documental necesaria para acreditar la situación de vulnerabilidad material alegada.
- b. el análisis normativo y jurisprudencial aplicable a la figura de protección especial constitucional.
- c. la revisión de la pertinencia y alcance de dicha protección en el marco de la contratación estatal por prestación de servicios, considerando aspectos como la necesidad del servicio y a la asignación presupuestal para la vigencia 2026.

Por tanto, el instructor(a) al que se le garantice la Protección Especial Constitucional, podrá ser seleccionado toda vez que cumpla adicionalmente con todos los criterios establecidos previamente:

- a. estar inscrito en el Banco de Instructores 2026.*
- b. cumplimiento del perfil según el diseño curricular a programar en la vigencia 2026.*
- c. curva de aprendizaje en la ejecución del Modelo Pedagógico Institucional.*
- d. cumplimiento de las obligaciones contractuales en la vigencia 2025. No se podrá contratar quienes duraron más de seis (6) meses sin registrar juicios evaluativos.*
- e. experticia técnica, didáctica, y pedagógica, enfoque, comunicación, organización, empatía, responsabilidad y mejora continua.*
- f. conducta o comportamiento acorde al Código de Integridad Institucional*

8. Una vez desarrollada la reunión con los puntos descritos anteriormente, la Dra. Emily Elisa Coronado Garcés, Directora (E) de la Regional Antioquia y los subdirectores de Centros, consideran que se ha cumplido con el desarrollo de la agenda propuesta y el cumplimiento del objetivo de la reunión.

Se concluye la reunión siendo las 5:06 pm horas del día martes 25 de noviembre de 2025.

CONCLUSIONES






Se concertaron y aprobaron los criterios de selección objetiva para la contratación de instructores contratistas aspirantes al banco de instructores 2026, para los Centros de Formación, según circular 3-2025-000233 del 24 de octubre de 2025.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Compartir la presente Acta a los miembros del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2026 del Centro de formación.	A partir de la fecha		






DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Emily Elisa Coronado Garcés	Dirección Regional			 Firmado digitalmente por CORONADO GARCÉS EMILY ELISA
Patricia Aristizábal Correa	Centro de Comercio			
Nora Luz Salazar Marulanda	Centro de Servicios de Salud.			



Aquilino Manuel Cuello Britto	Centro de Servicios y Gestión Empresarial.			
Raúl Emilio Olarte Vargas	Centro del Diseño y Manufactura del Cuero			
Yeny Liney Romero	Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda			
Carlos Mario Castañeda Monsalve	Centro Tecnológico del Mobiliario			
María Elicenia Quintero Cardona	Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción			María Elicenia Quintero Cardona
Honorio de Jesús Oliveros Gómez	Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada - CTMA			
Derlys Margoth Madera Soto	Centro Textil y de Gestión Industrial			
Hernando Alonso Posada Lopera	Centro de los Recursos Naturales Renovables			
Eduin Manuel Llorente Vargas.	Centro de Formación Minero Ambiental			



Abel Antonio Tejada Díaz	Complejo Tecnológico para la Gestión Agroempresarial			
Fernando Cano Gómez	Complejo Tecnológico, Minero, Agroempresarial			
Érika María Pineda Hoyos	Centro de la Innovación, la agroindustria y aviación.			
Harold Eduardo Vélez Castro	Complejo Tecnológico Agroindustrial, Pecuario y Turístico			
Gustavo Adolfo Castaño Estrada	Complejo Tecnológico Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño			

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ANEXOS

Anexar Pantallazo de la Reunión en Teams.

Anexar Listado de Asistencia



The image displays two screenshots of a Zoom meeting grid. The top screenshot, timestamped 57:24, shows a 4x4 grid of 16 participants. The bottom screenshot, timestamped 57:03, shows a 4x4 grid of 16 participants with a pop-up window for 'Raul Emilio Olarte Vargas + 1'.

Top Screenshot (57:24):

Adulfo Manuel Cuello Brito	Hernando Alonso Posada Lopez	Dierlys Margoth Madera Soto	Sergio Alexander Garcia Lopez
ML	MM	Luis Guillermo Arboleda Norena	Ara Maria Jaramillo Myia
Abel Antonio Tejada Diaz	Milton Edimer Paez Garcia	Fredy Camacho Garcia	Wilson Arley Castano Zapata
Juan Camilo Ossa Gonzalez	Carlos Dario Jimenez Baloco	Jaime Leon Tobon Velez	Bruno Parra Quintero

Bottom Screenshot (57:03):

Licely Alarborua	Camilo Andres Lavente Corredor	Emily Elisa Coronado Garces	MC
Harold Eduardo Velez Castro	JV	Isabel Cristina Santamaria Montoya	Luis Carlos Pinota Montiel
CM	Juan Carlos Larcayo Castro	Raul Emilio Olarte Vargas	Andres Felipe Zapata Muñoz
GA	FG	Patricia Aristizabal Correa	Nora Luz Salazar Marulanda

GOR-F-084V02



Anuncio Como parte de una reciente actualización, algunos equipos que antes había ocultado ahora vuelven a estar visibles. Si prefiere no verlos, puede ocultarlos fácilmente en la vista Equipos.

39:39

Chat Goto Participar Reaccionar Vista Aplicaciones Más Cámara Micro Compartir Salir

< 2/3 >

< 2/3 >



A large, empty rectangular box with a thin black border, positioned horizontally below the SENA logo. It appears to be a placeholder for a title or header.